



Banco Central del Uruguay

CIRCULAR N° 1.681

Montevideo, 4 de enero de 2000

Ref: RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. AMPLIACIÓN DE PLAZOS. - (Expediente B.C.U. N° 991.972) -

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 30 de diciembre de 1999, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) AGREGAR al artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la siguiente **disposición circunstancial** :

"Los saldos vigentes a la fecha de la presente resolución, de las operaciones constituidas hasta el 22 de diciembre de 1999, gozarán de un plazo adicional de hasta 180 días corridos, cualquiera haya sido la opción de plazo elegida por el beneficiario".

2) AGREGAR al artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la siguiente **disposición circunstancial** :

"Durante la vigencia del plazo adicional estipulado en la disposición circunstancial del artículo 26, no se generará interés alguno".

3) La presente resolución regirá a partir del 7 de enero de 2000.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay